

Factura: 001-004-000084880



20200901008P00289



NOTARIO(A) LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ
NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20200901008P00289						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE ENERO DEL 2020, (9:59)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	COELLO ZAMORA DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0910281120	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	COELLO MORAN JOSUE DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0952602589	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00						

NOTARIO(A) LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ
NOTARÍA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





ABOGADA LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ
NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

2020	9	01	8	P 289
AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIAL



1 **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**

2 **DENOMINADA ZOEVI CIA. LTDA..-**

3 **CUANTIA: \$400,00**

4 **DI: 3 COPIAS**

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
6 Guayas, República del Ecuador, hoy día **veintinueve de enero**
7 **del dos mil veinte**, ante mí, **ABOGADA LUZ MARINA VASQUEZ**
8 **CRUZ, NOTARIA TITULAR OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL,**
9 comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a
10 la celebración de la presente escritura: Por una parte: el señor,
11 **DAVID COELLO ZAMORA**, quien declara ser de estado civil
12 casado, empleado, domiciliado en Mapasingue Oeste,
13 Cooperativa Doce de Octubre, manzana once, solar siete, de
14 esta ciudad de Guayaquil; teléfono número cero nueve ocho
15 ocho dos cuatro nueve seis cero ocho (0988249608), dirección
16 electrónica pescadoresdavid@hotmail.com, por sus propios y
17 personales derechos; y, el señor **JOSUE DAVID COELLO MORAN**,
18 quien declara ser de estado civil soltero, empleado,
19 domiciliado en Mapasingue Oeste, Cooperativa Doce de
20 Octubre, manzana once, solar siete, de esta ciudad de
21 Guayaquil; teléfono número cero nueve seis cero cinco cero
22 cuatro nueve cero siete (0960504907), dirección electrónica
23 josedavidcoellomorán@outlook.es , por sus propios y
24 personales derechos.- Los comparecientes declaran ser de
25 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles en
26 derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes
27 de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus
28 documentos de identificación, cuyas copias fotostáticas



ABOGADA LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ
NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura
2 como documentos habilitantes. Advertidos los
3 comparecientes por mí la Notaria de los efectos y
4 resultados de esta escritura, así como examinados que
5 fueron en forma aislada y separada de que comparecen al
6 otorgamiento de esta escritura pública sin coacción,
7 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción me
8 piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta de:
9 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**, sobre cuyo objeto y
10 resultados están bien instruidas a la que proceden de una
11 manera libre y espontánea y para su otorgamiento me
12 presentan la minuta que dice así: **SEÑORA NOTARIA:** En el
13 Registro de Escrituras públicas a su cargo díguese incorporar
14 una que contiene la constitución de la compañía **ZOEVI CIA.**
15 **LTDA.** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
16 **COMPARECIENTES.** - Concurren al otorgamiento de la escritura,
17 los señores: a) **DAVID COELLO ZAMORA**, quien declara ser
18 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado,
19 domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y b) **JOSUE DAVID**
20 **COELLO MORAN**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de
21 edad, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de
22 Guayaquil. Todos, capaces de contratar y obligarse, sin
23 prohibiciones legales para constituir esta compañía; quienes
24 comparecen por sus propios derechos. - **SEGUNDO.** -
25 **VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA COMPAÑÍA.-** Los comparecientes
26 convienen en constituir la compañía de responsabilidad
27 limitada denominada **ZOEVI CIA.LTDA.**; que se regirán por las
28 leyes del Ecuador y por las cláusulas que se establecen a



1 continuación. -**TERCERA. - ESTATUTO. - DE LA COMPAÑÍA ZOEVI**
2 **CÍA. LTDA.- CAPÍTULO PRIMERO. - DENOMINACION, DOMICILIO**
3 **OBJETO SOCIAL Y TIEMPO DE DURACIÓN. - Artículo Primero. -**
4 **DENOMINACIÓN:** La Compañía se denominará ZOEVI CIA.
5 LTDA. **Artículo Segundo.-DEL DOMICILIO:** La compañía tendrá
6 su domicilio en la ciudad de Guayaquil y por resolución de la
7 Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales,
8 agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del
9 territorio ecuatoriano o en el exterior, conforme a la Ley de
10 Compañías.-**Artículo Tercero.- DEL OBJETO SOCIAL:** LA
11 COMPAÑÍA SE DEDICARÁ A TODAS LAS OPERACIONES
12 COMPRENDIDAS CON EL CULTIVO, EXPLOTACIÓN,
13 PROCESAMIENTO EN TODAS SUS FASES DE MATERIA PRIMA DE
14 ORIGEN NATURAL, ASÍ COMO A LA ELABORACIÓN,
15 EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN,
16 INDUSTRIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN,
17 INVESTIGACIÓN DE PRODUCTOS DE ORIGEN NATURAL PARA
18 SUPLIR DEFICIENCIAS NUTRICIONALES, COSMÉTICAS Y DE SALUD.
19 ADICIONALMENTE LA COMPAÑÍA PROMOVERÁ EL USO Y
20 COMERCIALIZACIÓN DE ESTOS PRODUCTOS A TRAVÉS DE
21 TALLERES Y CAPACITACIONES CON EL CORRESPONDIENTE
22 MATERIAL DE APOYO, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJERCER TODA
23 ACTIVIDAD INDUSTRIAL COMERCIAL Y DE INVERSIÓN
24 RELACIONADA CON SU OBJETIVO. ADEMÁS LA COMPAÑÍA
25 PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS
26 POR LEY, Y QUE SE RELACIONE CON SU FIN, PARA EJERCER
27 TODA ACTIVIDAD INDUSTRIAL COMO SOCIO O ACCIONISTA EN
28 SOCIEDADES NUEVAS O EXISTENTES O SER TITULAR DE



ABOGADA LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ
NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1. CUALQUIER TIPO DE DERECHO DE PERSONAS NATURALES O
2. JURÍDICAS, ASÍ COMO CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y
3. CONTRATOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU
4. OBJETO SOCIAL.- **Artículo Cuarto.- PLAZO DE DURACIÓN:** La
5. compañía se tendrá un plazo de duración de CINCUENTA
6. AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la
7. escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo
8. podrá ser prorrogado o disminuido mediante resolución
9. adoptada por la Junta General de Socios. **CÁPITULO**
10. **SEGUNDO. - DEL CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES. - Artículo**
11. **Quinto. - DEL CAPITAL:** La compañía tendrá un capital social
12. de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
13. AMÉRICA (USD \$400.00), dividido en cuatrocientas
14. participaciones de un dólar cada una, capital que podrá ser
15. aumentado por resolución en Junta General de Socios.
16. **Artículo Sexto.- NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES:** Las
17. participaciones sociales son iguales, acumulativas e indivisibles
18. y no podrán estar representadas en títulos negociables. Las
19. participaciones sociables son transferibles por herencia y
20. cederse, de preferencia a los mismos socios, siempre que
21. hubiere mediado el consentimiento unánime del capital
22. social, expresado en Junta General. **Artículo Séptimo.-**
23. **CERTIFICADOS DE APORTACIÓN:** La compañía conferirá a
24. cada socio un certificado de aportación en el que constará
25. necesariamente su carácter de no negociable y el número de
26. participaciones que por su aporte correspondan a cada
27. socio. Estos podrán contener una o más de las participaciones
28. y deberán ser suscritos por el Presidente y Gerente General de



1 la compañía conjuntamente. Si un certificado de aportación
2 se extraviare deteriorare o destruyere, la compañía podrá
3 anularlo, previa publicación efectuada por la compañía,
4 durante tres días consecutivos, en uno de los periódicos de
5 mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez
6 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
7 publicación, se procederá a la anulación del mismo,
8 debiéndose entregar uno nuevo al socio. La anulación
9 extinguirá todos los derechos inherentes al certificado de
10 aportación anulado. **Artículo Octavo.- REGISTRO EN EL LIBRO**
11 **DE PARTICIPACIONES:** Las participaciones se anotarán en el
12 Libro de Participaciones y Socios, donde se registrarán
13 también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.
14 **CÁPITULO TERCERO. – DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE**
15 **LOS SOCIOS. - Artículo Noveno.- FUENTES DE DERECHOS Y**
16 **OBLIGACIONES:** Los socios tendrán los siguientes derechos y
17 obligaciones : a) A percibir los beneficios sociales que les
18 correspondan a prorrata de sus participaciones sociales; b) A
19 ser preferidos para la adquisición de las participaciones
20 sociales correspondientes a otros socios, a prorrata de sus
21 participaciones sociales; c) A suscribir los aumentos de capital
22 que se acordaren; d) A que en caso de liquidación de la
23 compañía, el remanente del patrimonio social, una vez
24 cumplida las obligaciones, sea distribuido en estricta
25 proporción a sus participaciones sociales; y e) los demás
26 derechos que le confieren a los socios la Ley de Compañías y
27 este Estatuto. En cuanto a las obligaciones y responsabilidades
28 de los socios, se está a lo que establece al respecto la ley de



ABOGADA LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ
NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 compañías. **CAPITULO CUARTO.- DE LA DIRECCION Y**
2 **ADMINISTRACIÓN.- Artículo Décimo.- GOBIERNO Y**
3 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** La compañía estará
4 gobernada por la Junta General de Socios que constituye su
5 órgano supremo, y administrada por el Presidente y el
6 Gerente General, en forma individual o conjunta, de acuerdo
7 a los términos que se indican en el presente estatuto. **Artículo**
8 **Décimo Primero.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** La Junta
9 General de Socios es la máxima autoridad de la compañía, y
10 tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con
11 los negocios sociales, y tomar dentro de los límites
12 establecidos por la Ley y los Estatutos Sociales, cualquier
13 decisión que creyeren conveniente para la buena marcha de
14 la compañía.- Sus atribuciones específicas son las siguientes:
15 a) Designar y remover al Presidente y Gerente General de la
16 compañía y fijar sus remuneraciones; b) Aprobar las cuentas y
17 los balances que presente el administrador de la compañía;
18 c) Resolver acerca del destino de las utilidades y formación de
19 reservas, de acuerdo con la Ley; d) Consentir en la cesión de
20 las participaciones, y en la admisión de nuevos socios, en
21 conformidad con la Ley; e) Resolver el aumento o disminución
22 del capital y la prórroga del contrato social; f) Autorizar a los
23 representantes legales la adquisición de bienes inmuebles a
24 cualquier título, a suscribir pagarés ya aceptar o librar letras
25 de cambio, cuando la cuantía exceda de QUINCE MIL 00/100
26 Dólares de los Estados Unidos de América; g) Acordar la
27 disolución anticipada de la compañía; h) Decidir el
28 arrendamiento, establecimiento de gravámenes o



1 restricciones de dominio o la enajenación de inmuebles de la
2 compañía; i) Acordar la exclusión de uno o varios socios, de
3 acuerdo con las causales establecidas en la Ley; j) Resolver las
4 reformas de los Estatutos, de conformidad con la Ley; k)
5 Expedir los Reglamentos Internos de la Compañía y
6 reformarlos; l) Disponer que se inicien las acciones
7 correspondientes en contra de los administradores; m)
8 Aprobar el presupuesto anual de la compañía; n) Interpretar
9 en forma obligatoria para los socios, los Estatutos y
10 Reglamentos de la compañía; y o) Ejercer las demás
11 establecidas por la ley. **Artículo Décimo Segundo.- CLASES DE**
12 **JUNTAS:** Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias y
13 Extraordinarias. Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una
14 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización
15 del ejercicio económico de la compañía, y conocerán el
16 balance anual, los informes que presenten el Presidente y el
17 Gerente General de la Compañía, la formación del fondo de
18 reserva, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto
19 puntualizado en la convocatoria, sin perjuicio de lo previsto en
20 el artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías.
21 Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año y
22 tratarán sobre los asuntos previstos en la convocatoria. Las
23 Juntas Generales Universales serán aquellas integradas por los
24 representantes de la totalidad del capital social, reunidos, sin
25 necesidad de previa convocatoria, sea en la sede social o en
26 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar los
27 asuntos que acordaren por unanimidad. En este caso, todos
28 los asistentes deberán suscribir el acta de junta bajo sanción



1 de nulidad. Cualquiera de los socios podrá oponerse a la
2 discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere
3 suficientemente informado. **Artículo Décimo Tercero.-**
4 **CONVOCATORIAS:** La junta General Ordinaria o Extraordinaria,
5 será convocada por la prensa en uno de los periódicos de
6 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y
7 cumpliendo con las formalidades exigidas en el reglamento
8 que para el efecto ha expedido la Superintendencia de
9 Compañías. **Artículo Décimo Cuarto.- SOLICITUD DE**
10 **CONVOCATORIA POR PARTE DE LOS SOCIOS:** El socio o los
11 socios que representen por lo menos el diez por ciento del
12 capital social, podrán solicitar, por escrito al Presidente de
13 la compañía o quien haga sus veces, en cualquier tiempo, la
14 convocatoria a una Junta General, para que trate los asuntos
15 que se indiquen en la petición. Si pese a la solicitud no se
16 hiciera la junta en un plazo de quince días, contados desde la
17 fecha de recibo de la petición, los referidos socios podrán
18 recurrir al Superintendencia de Compañías, solicitando dicha
19 convocatoria. **Artículo Décimo Quinto.- PRESIDENTE Y**
20 **SECRETARIO DE LA JUNTA:** Las sesiones de la Junta serán
21 presididas por el Presidente de la compañía o por quien lo
22 reemplace. El Gerente General actuará como Secretario. En
23 caso de ausencia del Presidente lo reemplazará el Gerente
24 General y, como secretario actuará cualquiera de los socios
25 concurrentes designado por los demás socios; y en caso de
26 ausencia, impedimento o falta del Gerente General, actuará
27 como secretario de la Junta la persona que ésta designe.
28 **Artículo Décimo Sexto.- REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN**



1 **JUNTA.-** Los socios concurrirán a la Junta General
2 personalmente o por medio de un representante, que
3 acreditará su representación mediante poder general
4 legalmente, conferido, que servirá para una o varias juntas, o
5 mediante documento privado dirigido al representante legal
6 de la compañía, facultando a su representante intervenir en
7 una determinada sesión o en varias si así lo decide. **Artículo**
8 **Décimo Sexto.- QUORUM:** La Junta General de Socios se
9 considerará legalmente instalada en primera convocatoria,
10 cuando los concurrentes a ella representen más de la mitad
11 del capital social. En segunda convocatoria, se reunirá con el
12 número de socios que asistan. Este particular deberá
13 expresarse en la convocatoria. **VOTOS:** Para efectos de
14 votación, por cada participación de un dólar, el socio tendrá
15 derecho a un voto. **QUORUM DECISORIO:** Las decisiones
16 se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital
17 social concurrente. Se considerará mayoría absoluta la
18 mitad más uno de las participaciones que formen el
19 capital concurrente con capacidad para votar sobre
20 los puntos que la Junta conozca y resuelva. Los votos
21 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
22 **Artículo Décimo Séptimo.- OBLIGATORIEDAD DE LAS**
23 **RESOLUCIONES DE LA JUNTA:** Las resoluciones de la
24 Junta son obligatorias para todos los socios, inclusive
25 para los no asistentes o los que votaren en contra, sin
26 perjuicio de la acción que tienen estos para impugnar
27 ante la Corte Superior de Justicia, en los términos
28 determinados en la Ley de Compañías. **ACTAS Y**



1 **EXPEDIENTES DE JUNTAS:** Después de celebrada una Junta
2 General, deberá extenderse un acta de deliberaciones y
3 acuerdos, que llevará las firmas del Presidente de la junta,
4 Secretario de la junta y los socios asistentes. Las actas
5 deberán ser escritas a máquina en hojas debidamente
6 foliadas y escritas al anverso y reverso, además se formarán
7 un expediente de cada Junta que contendrá la copia del
8 Acta y los documentos que justifiquen que las convocatorias
9 han sido hechas en la forma establecida por la Ley y se
10 incorporarán también a dicho expediente todos aquellos
11 documentos que hubieren sido conocidos por la Junta.

12 **Artículo Décimo Octavo.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE**

13 **LA COMPAÑÍA.-** La representación legal, judicial y
14 extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Presidente y
15 Gerente General de la compañía de forma **INDIVIDUAL**,
16 conforme a lo previsto en los presentes Estatutos. En los
17 casos de ausencia temporal o definitiva o impedimento para
18 actuar del Presidente será reemplazado por el Gerente
19 General y en caso de ausencia o impedimento para
20 actuar de este último, será reemplazado por el primero
21 hasta que la Junta General nombre al titular. **Artículo**

22 **Décimo Noveno.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-** La

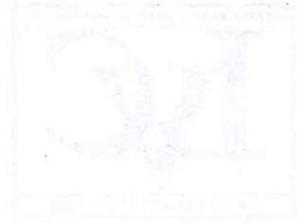
23 compañía tendrá un Presidente elegido por Junta General
24 por un periodo de cinco años, y podrá ser reelegido al
25 cargo por el mismo periodo, son sus atribuciones las
26 siguientes: a) Supervigilar la buena marcha de la compañía,
27 el cumplimiento de la Ley y los estatutos; b) Ejercer
28 autoridad funcional y supervisión al Gerente General de la



1 compañía, jefes departamentales y sobre todas
2 funciones. c) Presidir la junta general de socios; d)
3 Intervenir, junto con el Gerente General en la suscripción
4 de la escrituras de reforma de estatutos sociales,
5 adquisición y enajenación de bienes muebles o inmuebles,
6 así como el establecimiento de gravámenes sobre ellos, y
7 en los contratos de arriendo de bienes de la compañía; e)
8 Representar a la compañía y actuar en nombre de ella en la
9 celebración de actos y contratos en los términos de este
10 estatuto; f) Nombrar y remover personal de su compañía,
11 fijar sus remuneraciones, de conformidad con el presupuesto
12 de la empresa, g) Abrir cuentas bancarias, girar contra ellas,
13 emitir pagarés y letras de cambio, aceptar esta últimas,
14 dentro de las limitaciones de cuantía previstas por el
15 estatuto, h) Presentar a la Junta General de Socios un
16 informe anual y el balance que refleje la situación
17 económica de la compañía, la cuenta de pérdidas y
18 ganancias y la propuesta de distribución de utilidades, i)
19 Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley de
20 Compañías.- **Artículo Vigésimo.- DEL GERENTE GENERAL.-** La
21 junta general elegirá para el periodo de cinco años al
22 Gerente General de la compañía, entre los socios o fuera
23 de ellos y podrá ser reelegido por periodos iguales. Son sus
24 funciones: a) La organización de las oficinas y
25 departamentos y supervigilar las labores del personal de ella.
26 b) Actuar como secretario de la Junta General y suscribir las
27 actas; c) Elaborar y registrar los libros sociales y expedientes
28 de la compañía; d) y las demás que establece la Ley de



ABOGADA LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ
NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 Compañías. PRÓRROGA DE FUNCIONES.- Los funcionarios de
2 la Compañía continuarán en el ejercicio de sus funciones
3 hasta cuando fueren reemplazados, no obstante que los
4 períodos para los que fueron nombrados hubieren expirado.
5 En caso de remoción el funcionario cesará
6 automáticamente desde que tal hecho ocurra. En caso de
7 renuncia, se aplicará lo previsto en el artículo ciento treinta y
8 tres de la Ley de compañías. **CAPITULO QUINTO.- DEL**
9 **EJERCICIO ECONÓMICO.- Artículo Vigésimo Segundo.-**
10 **DESTINO DE UTILIDADES Y BENEFICIOS:** De los beneficios
11 líquidos anuales se tomará un porcentaje del cinco por
12 ciento, destinado a formar un fondo de reserva legal, hasta
13 que éste alcance el veinte por ciento del capital social. En
14 la misma forma debe ser reintegrado el fondo de reserva si
15 éste, después de constituido, resultare disminuido por
16 cualquier causa. Luego de ello, de esos beneficios se
17 deberá destinar por lo menos un cincuenta por ciento para
18 dividendos en favor de los socios, salvo resolución unánime,
19 en contrario, de los socios concurrentes a la Junta General.
20 Sólo se pagará dividendos sobre las participaciones
21 sociales en razón de los beneficios realmente obtenidos
22 y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre
23 disposición. La distribución de dividendos entre los
24 socios se realizará, en el caso que así lo decida,
25 en proporción al capital que hubieren desembolsado.
26 **EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de
27 la compañía correrá desde el primero de enero hasta
28 el treinta y uno de diciembre de cada año.-



1 **CAPÍTULO SEXTO.-Artículo Vigésimo Tercero.- DISOLUCIÓN Y**
2 **LIQUIDACIÓN:** La Compañía se disolverá por cualquiera de las
3 causas establecidas en el artículo trescientos sesenta de la
4 Ley de Compañías. Para efectos de la disolución y liquidación
5 se estará a lo que se dispone en la Sección Décimo Segunda
6 (XII) de Ley la Compañías. **CAPITULO SÉPTIMO.- NORMAS**
7 **COMPLEMENTARIAS:** En lo no previsto por los presentes
8 estatutos se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y
9 su reglamento y sus eventuales reformas se entenderán
10 incorporadas a este contrato.- **CUARTA.- INTEGRACIÓN Y**
11 **PAGO DEL CAPITAL.- SUSCRIPCIÓN:** El capital de la compañía
12 es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
13 AMÉRICA y está integrado de la siguiente forma:

14

SOCIOS	CAPITAL PAGADO USD	CAPITAL SUSCRITO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
DAVID COELLO ZAMORA	200.00	200.00	200	50%
JOSUE DAVID COELLO MORAN	200.00	200.00	200	50%
	400.00	400.00	400	100%

15

16

17

18

19

20

21

22

QUINTA.-NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo Décimo del presente estatuto, se designan como PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA AL SEÑOR DAVID COELLO ZAMORA y como GERENTE GENERAL AL SEÑOR JOSUE DAVID COELLO MORÁN. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD DE**



ABOGADA LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ
NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 **FONDOS:** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO
2 JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para
3 realizar las operaciones que dan lugar a la presente
4 constitución de compañía provienen de actividades
5 lícitas. **SÉPTIMA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Los
6 contratantes bajo juramento declaran que pagarán el
7 capital social en los montos indicados en el cuadro de
8 suscripción y pago del capital social una vez constituida
9 la compañía , y el saldo insoluto dentro del plazo fijado
10 por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes
11 declaran bajo juramento que los datos contenidos en el
12 presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la
13 Ley y a la Constitución. **OCTAVA.- AUTORIZACIÓN:** Se
14 faculta a la abogada Evelyn Almea Ramírez para que
15 realizar todos los trámites necesarios para el
16 perfeccionamiento de este contrato, f) Ab. Evelyn Almea
17 Ramírez, matrícula profesional cero nueve- quinientos
18 sesenta y uno- dos mil doce (09-561-2012) Foro de
19 Abogados. - Los comparecientes lo aprueban en todas
20 sus partes el contenido del presente instrumento
21 dejándolo elevado a escritura pública, para que surta sus
22 efectos legales. En virtud de lo dispuesto en el artículo
23 setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de
24 Identidad y Datos Civiles, autorizo a incorporar a esta
25 Escritura Pública, mi ficha índice del Certificado
26 Electrónico de Datos de Identidad Ciudadana. Para la
27 celebración y otorgamiento de la presente escritura se
28 observaron los preceptos legales que el caso requiere;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 27/01/2020 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7871662
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0910281120 COELLO ZAMORA DAVID

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ZOEVI TIA.LTDA.

ACTIVIDAD PRINCIPAL	A0127.09	OTROS CULTIVOS DE PLANTAS CON LAS QUE SE PREPARAN BEBIDAS: TÉ, MATE, ETCÉTERA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	A0128.03	CULTIVO DE PLANTAS MEDICINALES, NARCÓTICAS Y PLANTAS UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN PERFUMERÍA, PARA LA PREPARACIÓN DE INSECTICIDAS, FUNGICIDAS O PROPÓSITOS SIMILARES: ORTIGA, MENTA, BELLADONA, HIERBA LUISA, MANZANILLA, GUANTO, ORÉGANO, UÑA DE

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 11/03/2020 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

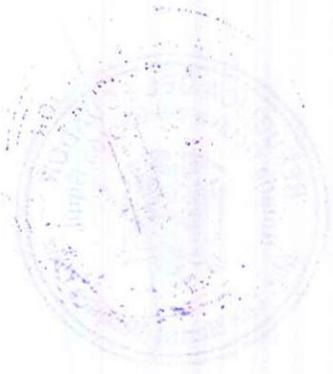
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

28/01/2020 11.58



REPUBLIC OF SERBIA
MINISTRY OF HEALTH
INSTITUTION FOR THE CONTROL OF
MEDICAL PRODUCTS

INSTITUTION FOR THE CONTROL OF
MEDICAL PRODUCTS
BEOGRAD, BELGRADE

FOR THE CONTROL OF MEDICAL PRODUCTS
BEOGRAD, BELGRADE

INSTITUTION FOR THE CONTROL OF
MEDICAL PRODUCTS

FOR THE CONTROL OF MEDICAL PRODUCTS
BEOGRAD, BELGRADE

INSTRUCCION SUPERIOR APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **COELLO ZAMORA DAVID**
 PROFESION / OCUPACION: **ESTUDIANTE**
 E333312222
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **MORAN JIMENEZ VIRMANIA CORALIA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: **GUAYAQUIL 2018-03-16**
 FECHA DE EXPIRACION: **2028-03-16**
 01337081
 DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CEDULADO



ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2019

CIUDADANA/O:
 ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

F. PRESIDENTA/E DE LA JRJ

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION No. **095260258-9**

CIUDADANIA: **ECUATORIANA**
 APELLIDOS Y NOMBRES: **COELLO MORAN JOSUE DAVID**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **GUAYAS GUAYAQUIL BOLIVAR / SAGRARIO**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1996-05-03**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **HOMBRE**
 ESTADO CIVIL: **SOLTERO**

CERTIFICADO DE VOTACION
 24 MARZO 2019

0124 M JUNTA No. 0124 - 035 CERTIFICADO No. 0952602589 CÉDULA No.

COELLO MORAN JOSUE DAVID
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **GUAYAS**
 CANTÓN: **GUAYAQUIL**
 CIRCUNSCRIPCION: **2**
 PARRÓQUIA: **TARQUI**
 ZONA: **1**



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0952602589

Nombres del ciudadano: COELLO MORAN JOSUE DAVID

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
(SAGRARIO)

Fecha de nacimiento: 3 DE MAYO DE 1996

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: COELLO ZAMORA DAVID

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MORAN JIMENEZ VIRMANIA CORALIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 16 DE MARZO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 29 DE ENERO DE 2020

Emisor: IRANIA ALLYSON MORALES CEPEDA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 8 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 205-297-29686



205-297-29686

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: COELLO ABILIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ZAMORA BERTHA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2013-08-15

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-08-15

001763253

DIRECTOR GENERAL: [Signature]

PARA DELIBERAR: [Signature]



ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2019

CIUDADANA/O: ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

[Signature]

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091028112-0

APELLIDOS Y NOMBRES: COELLO ZAMORA DAVID

LUGAR DE NACIMIENTO: LOS RIOS BABAHOYO CLEMENTE BAQUERIZO

FECHA DE NACIMIENTO: 1965-09-19

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO

VIRMANIA CORALIA MORAN JIMENEZ

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 24 - MARZO - 2019 CNE

0003 M JUNTA No. 0003 - 011 CERTIFICADO No. 0910281120 CEDULA No.

COELLO ZAMORA DAVID APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: GUAYAS

CANTÓN: GUAYAQUIL

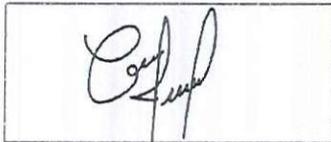
CIRCUNSCRIPCIÓN: 3

PARROQUIA: TARQUI

ZONA: 20



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0910281120

Nombres del ciudadano: COELLO ZAMORA DAVID

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOS RIOS/BABAHOYO/CARACOL

Fecha de nacimiento: 19 DE SEPTIEMBRE DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MORAN JIMENEZ VIRMANIA CORALIA

Fecha de Matrimonio: 1 DE JULIO DE 1988

Nombres del padre: COELLO ABILIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ZAMORA BERTHA HONORIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 15 DE AGOSTO DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 29 DE ENERO DE 2020

Emisor: IRANIA ALLYSON MORALES CEPEDA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 8 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 201-297-29730



201-297-29730

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





ABOGADA LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ
NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 y leída que le fue por mí, la Notaria a los
2 comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación
3 de sus contenido y firman conmigo en unidad de acto,
4 se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente
5 escritura, de todo lo cual Doy Fe.-

6
7
8
9 **DAVID COELLO ZAMORA**
10 **C. C. No.: 0910281120**

11
12
13 **JOSUE DAVID COELLO MORAN**
14 **C. C. No.: 0952602589**

15
16
17
18 **ABOGADA LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ**
19 **NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

20 Se otorgo ante mi, y en fé de ello confiero
21 este firmado, TESTIMONIO, que
22 sello y firmo en la ciudad de Guayaquil.

23 Guayaquil, **29 ENE 2020**
24 La Notaria.-

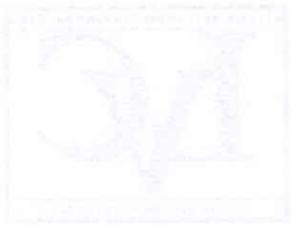
25 **LUZ**
26 **MARINA**
27 **VASQUE**
28 **Z CRUZ**

Firmado digitalmente por LUZ
MARINA VASQUEZ CRUZ
Nombre de reconocimiento
(DN): c=EC, o=BANCO CENTRAL
DEL ECUADOR, ou=ENTIDAD DE
CERTIFICACION DE
INFORMACION-ECIBCE,
I=QUITO,
serialNumber=0000308894,
cn=LUZ MARINA VASQUEZ
CRUZ
Fecha: 2020.02.05 10:01:44
-05'00'



Abg. Luz Marina Vásquez Cruz
Notaria Octava
del Cantón Guayaquil





**ESPACIO
EN BLANCO**

DAVID COELLO TABORA
C. C. No.: 0910287130

JOSE DAVID COELLO MORAN
C. C. No.: 0925502389

**ESPACIO
EN BLANCO**

